



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO

DECRETO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

0457

(22 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 0907 del 23 de mayo de 1996, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 004 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, establece entre otras competencias del Departamento, frente a los Municipios no certificados, las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades y en condiciones de equidad, eficiencia distribuir entre los Municipios la planta de personal directivo docente, docente y administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio; ejercer la Inspección y Vigilancia de la educación en su jurisdicción, prestar asistencia técnica y administrativa a las Instituciones Educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

Que, el Artículo 39 de la Ley 715 de 2001, faculta a los Departamentos para organizar la administración de la Educación a través de Núcleos Educativos u otra modalidad de Coordinación en función de las necesidades del servicio y para asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas a los actuales Directivos Docentes que se desempeñen como Supervisores y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo.

Que de conformidad con el decreto 907 de 1996 que reglamenta la Suprema Inspección y Vigilancia y en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación.

Mediante Decreto 0256 del 7 de abril de 2014, por la cual se expide el Reglamento Territorial, emanado de la Gobernación del Tolima, se regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, con fines de control para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario dentro del Departamento del Tolima.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO

DECRETO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

045

(22 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

Por su parte, el Decreto 0257 del 07 de abril de 2014, ubica y asigna funciones a los directores de Núcleo y Supervisores de Educación, adscritos al Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima.

Mediante resolución No. 2293 del 13 de julio de 2020, se distribuye y asignan funciones a los directores de Núcleo y Supervisores de Educación, adscritos al Área de Inspección y Vigilancia de la secretaría de Educación del Tolima, y que amerita una redistribución de este personal.

Que posteriormente mediante Resolución 3160 de fecha 22 de junio de 2022, la Secretaría de Educación dispuso redistribuir por necesidad del servicio al personal de Directores de Núcleo y Supervisores de educación adscritos al área de Inspección y vigilancia de la secretaría de educación del Departamento del Tolima y asignar funciones, derogando en todas sus partes la Resolución 2293 de fecha 13 de julio de 2020.

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, reguló el tema de la educación financiada a través del Sistema General de Participaciones, norma que fue reglamentada entre otras disposiciones por el Decreto Nacional 3020 de 2002 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el cual señaló los criterios y forma de estructurar las plantas de personal en las instituciones educativas y los parámetros de asignación de personal correspondientes. Que, en virtud de las anteriores disposiciones, los cargos de Supervisores y Directores de núcleo desaparecieron del espectro normativo docente, como se evidencia de su no inclusión en el Decreto 1278 de 2002, razón por la cual no es jurídicamente viable el nombramiento de nuevos Supervisores o Directores de Núcleo en las plantas.

Conforme a lo anterior en la actualidad existen municipios no certificados del Departamento, que no tienen asignados Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, ni Supervisores de Educación, para ejercer el control normativo de Inspección y Vigilancia, por las novedades presentadas de renuncia y retiro de funcionarios, hecho que amerita una redistribución del personal por necesidad del servicio educativo, para atender con eficiencia, calidad y oportunidad a las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales de Educación formal; los Institutos de Educación para el Trabajo Humano Oficiales y No Oficiales, de los 46 municipios no certificados del departamento del Tolima.

El proceso de redistribución de planta de personal de Directores de Núcleo y Supervisores de Educación comprenderá tres componentes administrativos básicos: 1) atender situaciones

Handwritten signature or mark.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



DECRETO

(22 MAR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

administrativas relacionadas con registro de novedades en plataforma de los rectores de Instituciones Educativas Oficiales adscritos a los municipios asignados. 2) Conceder permisos laborales en el marco de la normatividad vigente. 3) Realizar proceso de evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba a rectores de Instituciones Educativas Oficiales adscritos a los municipios asignados y atender aquellos casos excepcionales de evaluación de directivos, docentes y administrativos, que la Secretaría de Educación del Tolima asigne por acto administrativo, producto de impedimentos por parte del evaluador titular.

De otra parte, para el cumplimiento cabal de lo contemplado en el Marco proceso F de inspección y Vigilancia, los Directores de Núcleo y Supervisores de Educación, desempeñarán las funciones propias en los municipios no certificados en Educación del departamento del Tolima, en el marco del decreto 0256 de 2014 y decreto 1075 de 2015, de conformidad con la programación de visitas y atención de peticiones, quejas y reclamos de las comunidades, determinadas en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del respectivo año, en el marco de las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en razón y mérito de lo expuesto y al ser procedente redistribuir y asignar funciones específicas a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos al área de Inspección y Vigilancia de esta secretaria, por Municipios no certificados de esta Entidad Territorial, el Gobernador del Departamento del Tolima (E):

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: UBICAR por necesidad del servicio educativo y asignar funciones específicas a los Directores de Núcleo Educativo y Supervisores de Educación, adscritos al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima por Municipios no certificados para que cumplan funciones administrativas así:

- 1) Atender situaciones administrativas relacionadas con registro de novedades laborales en plataforma de los rectores de Instituciones Educativas oficiales adscritos a los municipios asignados, para el respectivo pago salario mensual.
- 2) Conceder permisos laborales a los rectores de Instituciones Educativas oficiales, en el marco de la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



DECRETO

0457

(22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

3) Realizar proceso de evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba a rectores de Instituciones Educativas oficiales adscritos a los municipios asignados y atender aquellos casos excepcionales de evaluación de directivos, docentes y administrativos, que la Secretaría de Educación del Tolima asigne por acto administrativo, producto de impedimentos por parte del evaluador titular.

COMPETENCIA DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES POR MUNICIPIO Y SEDE

DIRECTORES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO		
NOMBRE DEL DIRECTOR DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIO ANEXOS
EDELMAR ROMERO SERRANO	Purificación	Prado, Dolores, Alpujarra, Valle de San Juan
MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZ	Cajamarca	Anzoátegui, Santa Isabel, Libano, Murillo, Villahermosa



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



DECRETO

047

(2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

ORLANDO BURITICÁ GONZALES	Herveo	Palocabildo, Fresno, Mariquita, Falán, Casabianca
JESÚS HELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	San Luis	Guamo, Rovira Roncesvalles, Saldaña,
CARLOS JOSÉ ORJUELA VIDAL	Melgar	Icononzo, Carmen de Apicalá, Cunday Flandes, Villarrica
SUPERVISORES DE EDUCACION		
ENRIQUE VAQUIRO CAPERA		Espinal, Coyaima, Piedras, Coello
MANUEL DÁVILA FLÓREZ		Honda, Alvarado, Venadillo, Lérida, Ambalema, Armero
ÁLVARO MENDOZA		Natagaima, Ataco, Planadas, Suarez



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



DECRETO

(22 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

LUIS ALFONSO PÉREZ GUARÍN		Ortega, Chaparral, Rioblanco, San Antonio
------------------------------	--	--

ARTICULO SEGUNDO: En el marco del Decreto 907 del 23 de mayo de 1996, decreto 0256 de 2014 y decreto 1075 de 2015, del Macro Proceso F de Inspección y Vigilancia, los Directores de Núcleo y Supervisores de Educación, desempeñarán las funciones propias en los 46 municipios no certificados en Educación del Departamento del Tolima, de conformidad con la programación de visitas y atenciones de peticiones, quejas y reclamos de las comunidades, determinadas en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del respectivo año, como a continuación se especifican:

FUNCIONES DE LOS ACTUALES DIRECTORES DE NUCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACION ADSCRITOS AL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA:

1. Velar por el cumplimiento de las Constitución Política de Colombia, las leyes, Decretos, Resoluciones y demás normas reguladoras del derecho fundamental a la educación y del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento del Tolima.
2. Impulsar las políticas, planes, programas, proyectos y demás disposiciones reglamentadas por las autoridades educativas para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, referidas a la cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia del sector educativo.
3. Propender por el cumplimiento de las normas que garanticen el acceso, la promoción y pertinencia de los educandos en los niveles de preescolar, Básica y Media del servicio público educativo.
4. Organizar, ejecutar, evaluar y mejorar, el ejercicio de Inspección y Vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos de los Municipios No certificados en concordancia con el Plan Operativo Anual y el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



DECRETO

0457

()

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

5. Socializar el plan Operativo anual y el reglamento territorial de inspección y vigilancia que permita su comprensión, aplicación y ejecución.
6. Entregar al Profesional Especializado del área como líder del macroproceso F informes y actas de visita realizadas de conformidad con los requisitos legales, técnicos y los que sean requeridos según el trámite adelantado.
7. Orientar al gobierno escolar de los establecimientos educativos sobre el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, mejoramiento y remisión de acciones preventivas, acciones correctivas y de mejora a la coordinación de Inspección y Vigilancia de la secretaria de Educación del Tolima.
8. Participar en coordinación con los funcionarios departamentales, municipales y demás integrantes de la comunidad educativa en la elaboración de los planes de desarrollo educativo y en la realización de congresos, foros, seminarios, simposios, encuentros pedagógicos, culturales y demás eventos académicos.
9. Realizar visitas de control normativo a establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la consecución de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y así garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad.
10. Verificar en los establecimientos educativos el cumplimiento de las normas sobre los recursos de gratuidad y de costos educativos en la educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, tanto oficiales como privados, y apoyar las investigaciones educativas e innovaciones que cualifiquen los procesos de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control.
11. Elaborar y ajustar el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia (POAIV) con fines de control, para someterlo a consideración del Equipo Interdisciplinario de la secretaria de Educación del Tolima.
12. Verificar el cumplimiento de la aplicación del proceso de evaluación anual de desempeño laboral y de periodo de prueba, de los directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO

DECRETO



045

22 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

13. Actualizar, elaborar y validar los instructivos del Marco Proceso F de Inspección y Vigilancia con fines de control y los informes que le sean solicitados en razón del ejercicio de sus funciones.
14. Recibir y dar trámite a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, u otros medios autorizados por la ley, y responder con celeridad los requerimientos para el Área de Inspección y Vigilancia, por el sistema de atención al ciudadano (SAC), de la Secretaría de Educación Departamental.
15. Correr traslado a los organismos de control de los casos que por competencia así lo ameriten.
16. Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales y privados existentes, proporcionar la información oportuna a la Secretaría de Educación Departamental, y respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, como asociaciones de padres de familia, para que su objeto social se cumpla.
17. Mantener actualizado el sistema de información de Inspección y Vigilancia con fines de control y cumplir con las demás funciones inherentes al cargo de acuerdo con las necesidades del servicio educativo y las que asigne la ley y el reglamento territorial.
18. Realizar visitas periódicas a los establecimientos educativos de su competencia con fines de control normativo y de evaluación.
19. Efectuar seguimiento y control del cumplimiento de disposiciones legales a los establecimientos educativos de educación formal que presten sus servicios sin licencia de funcionamiento o de reconocimiento oficial y a establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano emitiendo los actos administrativos a que haya lugar.
20. Vigilar y controlar lo relacionado con la política de gratuidad, costos educativos, calendario académico, jornada académica de estudiantes y jornada laboral del personal de las Instituciones Educativas y expedir los actos administrativos a que haya lugar.
21. Atender lo relacionado a novedades administrativas de los establecimientos educativos de educación formal oficiales y privados, al igual que los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano respecto a la licencia de funcionamiento, cierre de establecimientos, cambio de

Handwritten signature or initials.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO

DECRETO



(22 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE UBICA POR NECESIDAD DEL SERVICIO AL PERSONAL DE DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ADSCRITOS AL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

sede educativa, cambio de rector, representante legal o propietario, apertura de nuevas sedes, ampliación del servicio educativo, registro de programas E.T.D.H, renovación de registro de programas, entre otras novedades contempladas en las normas vigentes.

22. Las demás que por naturaleza de desprenden del cargo y del Área de Inspección y Vigilancia

ARTICULO TERCERO: Delegar en la Secretaría de Educación Departamental, la facultad de redistribuir y asignar funciones al personal de directores de núcleo y supervisores de educación adscritos al área de Inspección y vigilancia de la secretaría de educación del Departamento del Tolima, según sea necesario por actualización o cambios normativos o por necesidad del servicio y que la adecuada prestación del servicio educativo así lo requiera.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias entre ellas las contenidas en el **Decreto 0257 de fecha 7 de abril de 2014** y la **Resolución 3160 de fecha 22 de junio de 2022** y las normas que las modifiquen.

Dado en Ibagué,

22 AGO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERÓN
Gobernador del Tolima (E)

Revisó y Aprobó: **ZORAIDA PARTICIA-PINZON BAUTISTA**
Secretaría de Educación del Tolima

VB. Paola Arbeláez Arenas – Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializada área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán – Oficina Asuntos Legales y públicos

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11